

**MODELO GLOBAL DE FINANCIACIÓN  
DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA PARA EL PERIODO 2016-2020**

En Zaragoza a 11 de marzo de 2016.

**REUNIDOS**

De una parte, Dña. Pilar Alegría Continente, consejera de Innovación, Investigación y Universidad, en virtud del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón,

De otra, D. Manuel José López Pérez, rector de la Universidad de Zaragoza, en virtud del Decreto 101/2012, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza,

Las partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que por ellos tienen conferidas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente Modelo Global de Financiación, y a tal efecto,

**ACUERDAN**

**1. INTRODUCCIÓN**

De manera general, el régimen financiero y económico de las Universidades públicas se halla descrito en el Título XI de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de

diciembre, de Universidades (LOU), en el cual se establece como objetivo la disposición de recursos suficientes para el desempeño de sus funciones.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece como competencia compartida con el Estado la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Por otra parte, en el ejercicio de sus competencias, las Cortes de Aragón aprobaron la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón (LOSUA), la cual, en su exposición de motivos, además de reconocer a la Universidad de Zaragoza como elemento central del sistema universitario de Aragón, señala que la regulación de su sistema de financiación debe permitir ofrecer ciertas condiciones de estabilidad y permanencia financieras a la misma, con la finalidad de que ésta pueda llevar a cabo una planificación de su actividad que supere los límites temporales de un ejercicio presupuestario.

Asimismo, en el Capítulo Primero de su Título IV, tras sentar los principios que inspiran el sistema de financiación de la Universidad de Zaragoza y que están orientados a incentivar la mejor calidad del servicio de educación universitaria, tales como el principio de estabilidad y suficiencia de los ingresos, configura los distintos tipos de financiación a realizar con cargo a los recursos provenientes del Gobierno de Aragón, consolidando así la responsabilidad y el compromiso de una financiación suficiente y estable por parte del Gobierno de Aragón.

En concreto, los distintos tipos de financiación de la Universidad de Zaragoza, en cuanto a los recursos provenientes del Gobierno de Aragón, se establecen en el artículo 51 de la Ley 5/2005, de 14 de junio: financiación básica, financiación condicionada a la consecución de objetivos, financiación vinculada a la realización de inversiones en infraestructuras, financiación para la realización de tareas investigadoras y financiación para mejorar la relación entre la universidad y la sociedad. Todos estos tipos de financiación están desarrollados en los artículos 52 a 56 de la citada Ley 5/2005, de 14 de junio.

A este respecto, y tal como se ha mencionado anteriormente, el artículo 51 de la citada Ley establece los siguientes tipos de financiación de la Universidad de Zaragoza:

- Financiación básica: Debe ser suficiente para garantizar el funcionamiento general de la Universidad.
- Financiación vinculada a objetivos: Contratos-programa para la mejora de la calidad en la docencia, la investigación y la gestión.
- Financiación de inversiones: Se podrá ligar a contratos-programa o a convenios plurianuales. El Gobierno elaborará periódicamente, con participación de la universidad, un plan plurianual de inversiones en el que se especificarán las actuaciones.
- Financiación para investigación: Sin perjuicio de la básica, el Gobierno articulará periódicamente un plan de financiación de la investigación en el que se incluirán partidas que se destinen a obras de mejora y equipamientos y para el fomento de la investigación, desarrollo e innovación.
- Financiación para mejorar la relación entre universidad y sociedad: Bajo este enunciado cabe tanto la financiación al Consejo Social como actividades formativas extraordinarias. Podrán concretarse contratos-programa para políticas adicionales en esta materia.

## 2. FINANCIACIÓN BÁSICA

### Introducción

La financiación básica recogida en el artículo 52 de la citada Ley 5/2005 debe completarse con una nueva realidad: la implantación paulatina de la contabilidad analítica en las universidades españolas y los cambios introducidos por el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

Respecto a la primera cuestión, la Universidad de Zaragoza ha sido la primera de las universidades españolas que dispone, a partir de 2012, con un sistema implantado de contabilidad analítica validado por la Intervención General de la Administración del Estado. Sin embargo, al no haberse producido una implantación suficiente en las otras universidades, no es posible contar con estándares estatales de costes aplicables. En cualquier caso, se trata de una oportunidad inmejorable a la hora de desarrollar un modelo de financiación basado en datos de costes reales, contrastados, validados y suficientes.

Por lo que atañe al citado Real Decreto-Ley 14/2012, en el punto 2 del artículo 6.5, introduce una modificación en la elaboración de precios públicos que, junto con la disponibilidad de la contabilidad analítica, servirá de soporte jurídico-legal para construir el modelo.

El modelo se articula a partir de la explotación de la contabilidad analítica de la Universidad de Zaragoza. No obstante, también tiene en cuenta tanto el déficit de financiación, la deuda contraída por la institución académica y los problemas de tesorería que viene arrastrando la Universidad de Zaragoza.

Asimismo, se ha optado por un modelo previsible y temporalizado con objeto de permitir la estabilidad suficiente para que la Universidad de Zaragoza pueda planificar a medio plazo. Al mismo tiempo, tiene que ser de fácil comprensión y no sujeto a variaciones importantes durante el tiempo que esté vigente.

El modelo de financiación básica cuenta, por tanto, con los siguientes elementos esenciales:

- a) El modelo tiene como base jurídica el siguiente marco legal:
- Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.
  - Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.
- b) Se trata de un modelo de escenario fijo, que englobe los ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 con una distribución plurianual desde el inicio.
- c) Está basado en los datos de la última contabilidad analítica disponible de la Universidad de Zaragoza (ejercicio 2013).
- d) Son objeto de cálculo del modelo las siguientes actividades con su correspondiente porcentaje de financiación basado en el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo:
- Docencia de grados (85% del coste).
  - Docencia de títulos de máster: separando a su vez entre habilitantes (85% del coste) y no habilitantes (60% del coste).
  - Doctorado (60% del coste).
  - Gestión de la investigación (85 % del coste).
- e) Se minorará del resultado del modelo la partida relativa a la amortización de los bienes.
- f) Adicionalmente a la base de la contabilidad analítica utilizada (2013), a partir de 2017, se incorpora un incremento de financiación para la mejora de posición relativa con respecto al resto de universidades públicas presenciales.

#### **Descripción conceptual del modelo de financiación básica**

1. El modelo de Financiación Básica se basa en el modelo de la Contabilidad Analítica de la Universidad de Zaragoza validado por la Intervención General de Administración del Estado y, de manera particular, en el último año de contabilidad analítica disponible, el ejercicio 2013 según se describe a continuación:

| Costes contabilidad analítica                 | Coste total (€)    | Porcentaje | Coste              |
|---|--------------------|------------|--------------------|
| Grados y títulos de máster habilitantes       | 181.792.900        | 85%        | 154.523.965        |
| Doctorado y títulos de máster no habilitantes | 14.624.050         | 60%        | 8.774.430          |
| Gestión de la investigación                   | 4.934.721          | 85%        | 4.194.513          |
| <b>Total</b>                                  | <b>201.351.671</b> |            | <b>167.492.908</b> |

A la cuantía resultante, deben excluirse los costes de amortización imputados en la contabilidad analítica (6.250.458 €) y, obtenida la cuantía en virtud de las indicaciones anteriores (161.287.450 €), ésta debe minorarse por el importe anual de los complementos retributivos del PDI que el Gobierno de Aragón sufraga anualmente vía contrato-programa hasta 2018 (8.207.066 €).

|  |                    |
|--|--------------------|
| Total costes contabilidad analítica              | 167.492.908        |
| Amortización                                     | 6.205.458          |
| Total costes sin amortización                    | 161.287.450        |
| Complementos retributivos PDI                    | 8.207.066          |
| <b>TOTAL BASE de Contabilidad Analítica 2013</b> | <b>153.080.384</b> |

2. El diferencial entre la transferencia básica conforme al modelo de contabilidad analítica de 2013 y la transferencia básica de 2015 se incorpora y consolida a lo largo de los ejercicios de 2016 y 2017.
3. En los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020, con objeto de evitar el estancamiento en la financiación de la Universidad de Zaragoza, y permitir una mejora de posición relativa con respecto al resto de universidades públicas presenciales, concretamente con objeto de lograr una mejora en el indicador presupuestario del catálogo del Sistema Integrado de Información Universitaria relativo al grado de dependencia de la comunidad autónoma, se incrementará la transferencia básica.
4. De conformidad con lo anterior, el Gobierno de Aragón, con cargo a los presupuestos de 2016 a 2020, deberá destinar a la financiación básica de la Universidad de Zaragoza los siguientes importes:

| 2016               | 2017               | 2018               | 2019               | 2020               |
|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| <b>149.884.767</b> | <b>154.565.563</b> | <b>156.627.200</b> | <b>158.688.837</b> | <b>160.750.474</b> |

Esta senda plurianual responde a la siguiente estructura:

|                          | 2016               | 2017               | 2018               | 2019               | 2020               |
|--------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| Base Contabilidad 2013   | 149.884.767        | 153.080.384        | 153.080.384        | 153.080.384        | 153.080.384        |
| Mejora posición relativa | 0                  | 1.485.179          | 2.061.637          | 2.061.637          | 2.061.637          |
| Acumulado año anterior   | 0                  | 0                  | 1.485.179          | 3.546.816          | 5.608.453          |
| <b>Total</b>             | <b>149.884.767</b> | <b>154.565.563</b> | <b>156.627.200</b> | <b>158.688.837</b> | <b>160.750.474</b> |

5. Con objeto de adecuar el comportamiento de la Universidad de Zaragoza a la tendencia que experimente el principal factor de coste, durante su vigencia el modelo deberá actualizarse mediante una compensación en el supuesto de que, en virtud de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, se regule un incremento en las retribuciones del personal. Todo ello en función del personal con el que cuente la Universidad de Zaragoza en ese momento. La compensación mencionada se librará en el ejercicio en el que se aplique el incremento.

6. En el supuesto que a lo largo de la vigencia del modelo se formalice la devolución de la paga extra de 2012, se deberá realizar una aportación adicional por la cuantía correspondiente al peso proporcional de la financiación básica sobre el gasto de capítulo I de la Universidad de Zaragoza.

7. El Gobierno de Aragón librará mensualmente la cuantía resultante de dividir el total de su aportación, calculada de acuerdo con las presentes reglas, entre 12 meses pudiendo, a petición de la Universidad de Zaragoza, determinar otra periodicidad para efectuar libramientos que ayuden a mitigar las posibles tensiones cíclicas de tesorería.

8. Corresponderá a la Universidad de Zaragoza la financiación restante mediante el resto de los ingresos públicos y privados que pueda obtener de tasas, matrículas y de aquellos otros provenientes de instituciones públicas o privadas, según se establece en el art. 50.3 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

9. El modelo de financiación se establece para cinco ejercicios presupuestarios (2016-2020), debiendo evaluarse sus efectos al final del último ejercicio por medio de un informe de la Agencia de Calidad y Prospectiva de Aragón. No obstante, con carácter transitorio, a la finalización del período de vigencia inicial, se podrá prorrogar la aplicación del modelo por decisión del Gobierno de Aragón.

10. La Universidad de Zaragoza pondrá a disposición del Departamento competente en materia de educación universitaria la información que sistemáticamente requiere el modelo, así como la que, a fin de justificación, evaluación o contraste del mismo se considere necesaria.

### 3. FINANCIACIÓN DE INVERSIONES E INVESTIGACIÓN

3.1 El Gobierno de Aragón asumirá con cargo a las partidas presupuestarias del Departamento competente en materia de investigación y universidades 2,5 millones anuales para afrontar actuaciones de carácter urgente por motivos de seguridad, de adecuación normativa, de preservación patrimonial y de obsolescencia de las instalaciones, así como actuaciones que se destinen a obras de mejora y equipamiento para el fomento de la investigación, desarrollo e innovación durante los ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

3.2 Asimismo, y a pesar de las dificultades del contexto económico, el Gobierno de Aragón asumirá la financiación de la ejecución de la rehabilitación de la Facultad de Filosofía por el importe resultante de una revisión, con objeto de aminorar su importe y de adecuar a la normativa el proyecto de obra, que deberá concretarse en 2016. La financiación por parte del Gobierno de Aragón contemplará los estudios, proyectos, honorarios facultativos; tasas y licencias; obras y sus actuaciones previas; altas de suministro y equipamiento.

3.3 En el supuesto de que en la adjudicación de la obra de rehabilitación de la Facultad de Filosofía se produjera una baja con respecto al importe de licitación, ésta se destinará, hasta un máximo de 2 millones de euros, a compensar durante 2017,

2018, 2019 y 2020 la cuantía anual de 2,5 millones establecida anteriormente, a razón de 0,5 millones por año.

**3.4** A lo largo de 2016, una vez revisado y actualizado el proyecto de la Facultad de Filosofía, deberá procederse a formalizar las presentes estipulaciones mediante el correspondiente convenio y sucesivas adendas durante la vigencia del presente plan global de financiación universitaria 2016-2020.

**3.5** Con carácter previo a la suscripción del correspondiente convenio o adenda, la Comisión Mixta Gobierno de Aragón–Universidad de Zaragoza propondrá la concreción anual de las actuaciones. Para ello dará el visto bueno a los correspondientes programas de ejecución, acordará las prioridades de las actuaciones a realizar, la temporalización de las mismas y conocerá el presupuesto estimado de cada una de ellas con objeto de adecuar la propuesta a las disponibilidades presupuestarias existentes.

**3.6** El órgano de contratación para desarrollar las actuaciones en materia de infraestructura será, preferentemente, la Universidad de Zaragoza, que cumplirá las obligaciones derivadas de su ejecución con cargo a las correspondientes transferencias que le realice el Gobierno de Aragón, sin perjuicio de que en los casos en que así se prevea en la correspondiente Ley de Presupuestos, la gestión de estas inversiones pueda corresponder a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**3.7** En el año 2017, la Comisión Mixta Universidad de Zaragoza-Gobierno de Aragón evaluará el contenido y ejecución de los ejercicios 2016-2017 con objeto de realizar una planificación de actuaciones prioritarias en infraestructuras y equipamiento científico para los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

**3.8** En este Plan de infraestructuras no se incluyen las aportaciones y ayudas complementarias que la Universidad de Zaragoza pueda recibir de otras instituciones públicas o privadas para el desarrollo de las actuaciones especificadas en el mismo.

#### **4. FINANCIACIÓN POR OBJETIVOS**

Otra de las líneas financiación establecidas en la Ley 5/2005, de 14 de junio, es la vinculada a objetivos mediante los correspondientes contratos-programa para la mejora de la calidad en la docencia, la investigación y la gestión.

**4.1** En el año 2017 se estudiarán acciones de financiación por resultados que vengán a mejorar al Contrato-Programa para la asignación y financiación de los complementos retributivos adicionales ligados a méritos individuales del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza durante el período 2014-2018. Para el próximo periodo de programación se garantizará como mínimo el importe correspondiente al último acuerdo.

**4.2** Asimismo en el año 2017 se estudiarán acciones de financiación condicionada al cumplimiento de objetivos en gestión, investigación y docencia que podrán materializarse en nuevos contratos programa. Estas modalidades de financiación se establecerán en función de la financiación disponible que tenga el Gobierno de Aragón y tendrán como objetivo la mejora de la calidad y excelencia de la Universidad de Zaragoza en conformidad con la política que al respecto tenga prevista el Gobierno de Aragón.

#### **5. MEDIDAS SOBRE LA DEUDA FINANCIERA**

**5.1** Se formalizará la asunción, por parte del Gobierno de Aragón, del capital pendiente de amortizar de los créditos a largo que no superará en ningún caso la deuda pendiente a 31 de diciembre de 2015, cuya cuantía asciende a 13.860.327,72€.

**5.2** Al objeto de minorar los problemas financieros de la Universidad de Zaragoza, el Gobierno de Aragón planteará un calendario de pagos que evite las tensiones de

tesorería de la Institución. Por una parte se realizarán justificaciones trimestrales del contrato-programa de complementos retributivos adicionales y por otra, se procurará la liquidación anual de las obligaciones contraídas.

**5.3** La Comisión Mixta realizará el seguimiento de la situación de deuda de la Universidad de Zaragoza. Por su parte, el Gobierno de Aragón se compromete a estudiar otras posibles medidas adicionales al respecto y, en el mismo sentido, la Universidad de Zaragoza se compromete también a priorizar acciones que permitan la contención de la deuda.

## CLÁUSULAS ADICIONALES

### **PRIMERA. Seguimiento del modelo.**

Este acuerdo será objeto de seguimiento por la Comisión Mixta Gobierno de Aragón-Universidad de Zaragoza.

### **SEGUNDA. Evaluación del modelo.**

Al final del último ejercicio se evaluará el efecto de este modelo por medio de un informe de la Agencia de Calidad y Prospectiva de Aragón.

### **TERCERA. Resolución del contencioso en materia de financiación universitaria.**

Una vez suscrito el presente acuerdo global de financiación, y aprobado por los Consejos de Gobierno de ambas instituciones, la Universidad de Zaragoza se compromete a desistir del recurso contencioso-administrativo nº 81/2015 planteado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, y el Gobierno de Aragón a no oponerse al desistimiento.

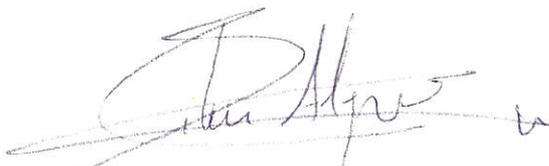
En particular, y en lo que respecta a las cantidades cuyo pago se acordó mediante la medida cautelar dictada por Auto de 25 de junio de 2015, dichas cantidades quedan integradas plena y definitivamente en la financiación básica de la

Universidad de Zaragoza correspondiente al ejercicio 2015 y, consecuentemente, no procederá su reintegro.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Gobierno de Aragón,  
la consejera de Innovación, Investigación  
y Universidad

Por la Universidad de Zaragoza,  
el rector



Fdo.: Dña. Pilar Alegría Continente



Fdo.: D. Manuel José López Pérez